

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado 11 de agosto de 2020 se fijó fecha y hora para audiencia de la que trata el artículo 327 del Código General del Proceso. Asimismo, le pongo de presente que por un error involuntario se indicó que la misma sería celebrada el 15 de septiembre de 2020, cuando en realidad se había dispuesto que la misma sería celebrada el 14 de septiembre a partir de las 9: 00 A.M. en la plataforma TEAMS.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 40 03 018 - 2017 - 00703 - 01
Proceso	Verbal
Demandante	María Blanca Álvarez Álvarez
Demandada	Delfina Gómez de Torres y Otros
Asunto	Corrige auto que fijó fecha y hora para audiencia del 327 del Código General del Proceso

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 285 del C. G. del P., el Despacho estima que es pertinente corregir la providencia del pasado once (11) de agosto de 2020, por medio de la cual se fijó fecha y hora para audiencia que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, en el sentido que la **misma será celebrada el día LUNES CATORCE (14) de septiembre de 2020** a partir de las 9:00 am, la cual se realizará de manera virtual, utilizando la plataforma TEAMS (que se brinda en el Microsoft Office 365); siendo la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial, para ese propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias, **y no a el día martes quince (15) de septiembre de 2020**, como erróneamente se indicó en dicho proveído. La procedencia excepcional de la corrección de la providencia está supeditada a que el cambio de palabras o alteración de éstas, se encuentre comprendido en la parte resolutive o influya en ella. En este caso, es claro que se trató de un error de tal naturaleza y, conforme con la norma atrás citada. En este orden de ideas, se realizará la corrección en virtud a que procede hacerlo, de oficio o a solicitud de parte.

En mérito de lo expuesto se,

III. Resuelve:

Primero.- Se corrige el auto del pasado once (11) de agosto de 2020, por medio del cual se fijó fecha y hora para audiencia que trata el artículo 327 del Código General del Proceso que libró mandamiento de pago, el pasado once (11) de agosto de 2020, el cual quedará así:

“...Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expedido por la Presidencia de la República, y según Acuerdo PCJSA20- 11567 del 06 de junio de 2020 de la Alta Corporación Judicial mencionada; es necesario proceder a dar continuidad con el debate, fijando fecha y hora para realizar la

*audiencia sustentación y fallo de que trata el artículo 327 de la Ley 1564 de 2012, para el día **Lunes 14 de septiembre del presente año**, a partir de las 9:00 am, la cual se realizará de manera virtual, utilizando la plataforma TEAMS (que se brinda en el Microsoft Office 365); siendo la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial, para ese propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias. ...”*

La parte restante de la providencia se mantiene incólume.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CC

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/09/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>072</u>.</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--

